

**NOTA SECRETARIAL.** Popayán C, Julio 09 de 2.020. En la fecha le informo a la señora Juez que la demandante en el presente proceso, señora MARISNEDY BOLAÑOS QUIROGA, mediante correo electrónico<sup>1</sup> informó del incumplimiento del pago de la cuota alimentaria por parte del obligado en razón a que pasó a la nómina de pensionados de la policía nacional, y a la vez solicitó la intervención del Juzgado para que se reestablezca el descuento por nomina en favor de su menor hija DANNA MECHELLY. Sírvase proveer.

El Secretario



**FELIPE LAME CARVAJAL**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Julio nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 475**

REF: RAD. 19001 -31 -10-002-2012-00448-00

PROC. FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DTE. MARISNEDY BOLAÑOS QUIROGA en representación de su menor hija DANNA MECHELLY CHANTRE BOLAÑOS

DDA. CESAR RENÉ CHANTRE CERÓN

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Revisado el expediente, se tiene que a través de Sentencia No. 031 del 19 de febrero del año 2014<sup>2</sup>, se fijó a cargo del demandado y a favor de su hija menor de edad DANNA MECHELLY CHANTRE BOLAÑOS, una cuota alimentaria mensual equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del salario y prestaciones sociales, previas deducciones de ley, exceptuando la prima vacacional y prima de nivel ejecutivo de los ingresos que en su momento devengaba el señor CESAR RENÉ CHANTRE CERÓN. La mencionada cuota sería descontada por el pagador de la Policía Nacional y consignada en la cuenta de este juzgado a favor de la demandante.

Ahora bien, en esta oportunidad la señora MARISNEDY BOLAÑOS QUIROGA informa al despacho que el señor CESAR RENÉ CHANTRE CERÓN el 28 de febrero del presente año, se pensionó accediendo a la asignación de retiro pagada por la Caja de Sueldos de Retiro de la policía Nacional – CASUR y desde esa fecha no le han descontado el valor correspondiente a la cuota alimentaria.

---

<sup>1</sup> Folios 72 a 73

<sup>2</sup> Folios 50 a 56

Por lo anteriormente expuesto, solicita la petente, que se le informe a la mencionada entidad, que la medida cautelar en contra del demandado continúa vigente.

Ahora bien, revisado el listado de títulos constituidos dentro del presente asunto en la cuenta del banco agrario de Colombia, se tiene que las dos últimas consignaciones corresponden a 28/02/2020 por \$269.652.75 y 18/03/2020 por \$39.011.97, por lo que le asiste razón a la petente y en consecuencia se despachará favorablemente su solicitud, advirtiendo al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, que en caso de no haber descontado el valor correspondiente a las cuotas alimentarias desde el momento de que el sr. CESAR RENÉ CHANTRE CERÓN adquirió la calidad de pensionado hasta la fecha, de manera injustificada, deberá realizarlo consignando concomitantemente con la cuota alimentaria mensual, el valor equivalente al descuento mensual por las cuotas no descontadas hasta ponerse al día con los valores no descontados.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

#### **DISPONE**

**PRIMERO. ACCEDER** a la petición incoada por la demandante, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. OFICIAR** al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR con sede en la ciudad de Bogotá (D.C.), para que proceda a descontar el valor de la cuota alimentaria establecida por este Juzgado mediante Sentencia No. 031 del 19 de febrero del año 2014, a favor de la menor DANNA MECHELLY CHANTRE BOLAÑOS y a cargo del señor CESAR RENÉ CHANTRE CERÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 4.615.375, el valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de su mesada pensional, previas deducciones de ley.

La citada cuota alimentaria deberá descontarse a partir de la primera mesada pensional que reciba el señor CESAR RENÉ CHANTRE CERÓN y consignarse por el mencionado pagador dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia e identificada con el número 1900120-33002, bajo código seis (6), en favor de la madre de la menor DANNA MECHELLY, señora MARISNEDY BOLAÑOS QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía número 34.324.649, expedida en Popayán, Cauca para ser entregada a ésta previa identificación personal.

**TERCERO: ADVERTIR** al citado pagador, que en caso de no haber descontado el valor correspondiente a las cuotas alimentarias desde el momento de que el sr. CESAR RENÉ CHANTRE CERÓN adquirió la calidad de pensionado hasta la fecha, de manera injustificada, deberá realizarlo consignando concomitantemente con la cuota alimentaria mensual, el valor equivalente al descuento mensual por las cuotas no descontadas hasta ponerse al día con los valores no descontados.

**CUARTO: ELABORAR** por parte de la secretaría de este Juzgado, el oficio respectivo, y remitirlo a través del correo electrónico [judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co) a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Cra. 7 No. 12B – 58, Teléfono 2860911.

**QUINTO:** Una vez cumplido lo anterior, **REGRESAR** el presente proceso al archivo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA**

(Auto de Sustanciación No. 475 del 09/07/2020)